Poder Judicial de la Nación

**Oficio Electrónico Judicial** - DEO N°: 24908454

**Tribunal:** CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4- SECRETARIA Nº 8

**Expediente:** CCF 2822/2024 - ROSAS MEDINA, ALAN DANIEL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

---

**Destino:** 60000019650 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - OFICIOS RESTRICCIONES

**Motivo:** Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos " ROSAS MEDINA, ALAN DANIEL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" EXPTE. N° 2822/2024, en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 4, a cargo del Dr. José Luis Cassinerio, Secretaría Nro. 8, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 5to., de Capital Federal, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 12/02/2026, rectificada con fecha 22/04/2026, cuya transcripción se acompaña, se ha resuelto declarar ciudadano argentino a ROSAS MEDINA ALAN DANIEL
Saluda a Ud

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

2822/2024

ROSAS MEDINA, ALAN DANIEL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, GL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa intervención del Ministerio Público Fiscal en fecha 4/09/2025 y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la persona peticionante en el formulario de fs. 12,

RESUELVO:

Declarar ciudadano argentino a **ALAN DANIEL ROSAS MEDINA, D.N.I. Nº 95.676.192, nacido el 1 de octubre de 1995, en Chacao, Miranda, República Bolivaraiana de Venezuela, de nacionalidad venezolana, hijo de Wilmer Jesús ROSAS ALFONZO (padre) y de María Yulani MEDINA (madre)**, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus Leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral-Registro de Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones mediante oficio de estilo.

Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que, por la vía que corresponda, informe al país de origen de la persona solicitante que

#38681027#489078540#20260211105619985

en las presentes actuaciones se le ha concedido el honor de adquirir la ciudadanía argentina.

Regístrese, publíquese, notifíquese, al Sr. Fiscal Federal y oportunamente ARCHÍVESE.-

*Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ DE 1RA INSTANCIA*

#38681027#489078540#20260211105619985

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

2822/2024

ROSAS MEDINA, ALAN DANIEL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires.- GL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Atento lo manifestado por el interesado y advirtiendo que se ha incurrido en un error en la Sentencia al consignar el país de nacimiento del peticionario, aclárase el pronunciamiento en el sentido que donde dice: “República Bolivaraiana de Venezuela”, deberá leerse: “**República Bolivariana de Venezuela**”.

Asimismo, líbrese los oficios según lo ordenad acompañando copias de la sentencia y de la presente.

Regístrese, publíquese y notifíquese al Sr. Fiscal Federal.-

*Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ DE 1RA INSTANCIA*

#38681027#498825924#20260422135727928

Signature Not Verified

Digitally signed by Federico Matias KRYSA
Date: 2026.09.23 07:19:02 ART